



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2021-00235-00

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

PRIMERO. RECHAZAR de plano la anterior demanda, en virtud a que se carece de competencia para conocer del presente en razón a la cuantía, por cuanto el valor de las pretensiones hasta la presentación de la demanda corresponde a **\$157'204.203,03 Mcte.** valor que supera los 150 SMMLV, por tanto, corresponde a un proceso de mayor cuantía conforme a lo previsto en el artículo 25 y el numeral 1° del artículo 26 del CGP., razón por la cual **no es del caso avocar el conocimiento de la misma**, de ahí que le corresponde conocerla a los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, de acuerdo con lo establecido en la norma indicada.

SEGUNDO. Por secretaría, envíese el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá -Reparto-.

TERCERO. Déjense las constancias a que haya lugar, por secretaría.

Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

MT

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **55** fijado hoy **13/4/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey

SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76b8bfea08454d653f0cada2e9d67cfa9af82a5e2b8337b7414a1453668daaf3

Documento generado en 12/04/2021 09:42:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**